



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Este judicial en proveído del 21 de noviembre avante, dentro del proceso VERBAL SOBRE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, promovido por los Sres. JAMES SERNA CORREA, MARIA AMANDA CARDONA DE PEREZ, ANGELA MARIA PEREZ CARDONA y GERARDO CARDONA HURTADO, en contra de los Sres. ELIANA MARCELA CARDONA HURTADO, ALDEMAR LOAIZA PATIÑO, FABIO IVAN MARIN MARIN y MARIA CONSUELO RAMIREZ DE MARIN, concedió un término de tres (3) días al Sr. GERARDO para que justificara su inasistencia a la audiencia de inspección judicial, en la cual debía rendir interrogatorio de parte.

Dentro del término concedido, por intermedio de su apoderado, allegó memorial en el que expuso:

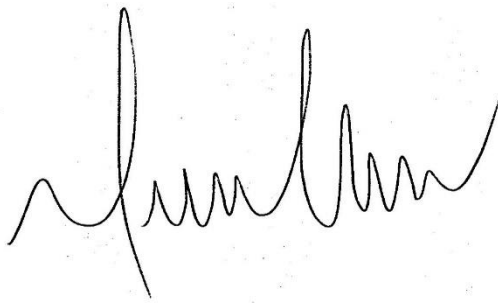
*“...me permito manifestarle que por razones de algunos compromisos adquiridos con anterioridad y por el desconocimiento de la importancia del evento, no he asistido al mismo, sin embargo, le manifiesto mi disponibilidad para darle cumplimiento y sin falta a una nueva audiencia que sea programada para los mismos fines que la anterior. Le ruego entender que soy un jornalero que sobrevive de lo que gana en el campo y que jamás me he visto envuelto en estas lides del derecho, reiterándole, eso sí, mi compromiso de respeto y asistencia a la audiencia que en el futuro se pueda programar...”*

En ese orden, el numeral 3 del artículo 372 del C.G.P. establece: *“...Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.”*

En ese orden, las justificaciones que ofreció el señor GERARDO, no se fundamentan en una causal de fuerza mayor o caso fortuito, motivo suficiente para que sean inadmitidas.

De otro lado, se fija la hora de las nueve (09:00 a.m.) del día jueves veintidós (22) de febrero de 2024, con el fin de agotar la etapa probatoria, esto es, con el fin de recibir la prueba testimonial decretada, alegatos de conclusión y decisión de fondo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and 'S'.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez